



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

### ACTA CFP N° 2/2025

A los 6 días del mes de febrero de 2025, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Pedro Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Téc. Fernando Marcos y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Ing. Ricardo Ansell Patterson, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-11631324-APN-DNCyFP#MEC (3/2/24) con Nota DAP N° 28/2025 - informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
    - 1.1.2. Reserva social:
      - 1.1.2.1. Nota de la Representación de la Provincia de Rio Negro (5/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
      - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-04048885-GDEBA-SSAGYPMDAGP SSAGYPMDAGP (5/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
  - 1.2. Resolución CFP N° 11/2024:
    - 1.2.1. Nota de U.d.I.P.A. (23/1/25) referida a los plazos para el pago del canon de asignación de CITC de merluza común.
    - 1.2.2. Nota AEPC (24/1/25) referida a los plazos para el pago del canon de asignación de CITC de merluza común.
    - 1.2.3. EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09044025- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRaYp NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de A.B.H. PESQUERA S.A. de aceptación de CITC de merluza



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

- común de los buques MARGOT (M.N. 0360) y MELLINO I (M.N. 0379).
- 1.2.4. EX-2025-02651966-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11119806- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11040672 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de LUEZ S.R.L. y GAAD GROUP S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MARIA RITA (M.N. 0436).
  - 1.2.5. EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09043919- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de GRINFIN S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089).
  - 1.2.6. EX-2025-08932894-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11946611- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039118 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de GRUPO VETA S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).
2. LANGOSTINO
    - 2.1. Resolución CFP N° 7/2018: Nota de la Provincia del Chubut SP N° 328/25 ratificando el cierre del Golfo San Jorge para la pesca de langostino.
    - 2.2. Nota INIDEP NO-2025-12060413-APN-DNI#INIDEP (4/2/25) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 02/2025: *"Pesquería de Langostino. Temporada de pesca 2024. Análisis de las operaciones de pesca reportadas por los observadores a bordo."*
  3. CALAMAR
    - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 2/2025 adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 01/2025: *"Calamar argentino. Temporada 2025. Informe de situación al 20 de enero (semana 3)."*
  4. MERLUZA COMÚN
    - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 3/2025 NO-2025-10126823-APN-DNI#INIDEP (29/1/25) en respuesta a la consulta sobre el mantenimiento de la reducción temporal de las paradas biológicas (Acta CFP N° 1/25).
  5. ANCHOÍTA
    - 5.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-04049272-GDEBA-SSAGYPMDAGP (5/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.
  6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
    - 6.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (05/02/25) solicitando incremento del cupo de centolla del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987) al sur del paralelo 52° S.
  7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
    - 7.1. EX-2025-05451990-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-05451990- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2025- 08346109-APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de un



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

- permiso de pesca de gran altura a favor del buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969).
- 7.2. EX-2024-08093575-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-05452064- -APN-DGDAGYP#MEC- IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-08346391-APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568).
8. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 8.1. EX-2024-89422330-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-134057157- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2025- 08342289 -APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512).
- 8.2. EX-2024-121546706-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-134625594- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-08343046-APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 0320).
9. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN
- 9.1. Nota de CEPA (30/1/25) referida al Derecho Único de Extracción establecido en la Resolución CFP N° 1/2025.
10. TEMAS VARIOS
- 10.1. Nota de SIMAPE (30/1/25) solicitando una audiencia con el CFP ante la situación de la empresa MIRABELLA S.R.L.

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-11631324-APN-DNCyFP#MEC (3/2/24) con Nota DAP N° 28/2025 - informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

**1.1.2. Reserva social:**

- 1.1.2.1. Nota de la Representación de la Provincia de Rio Negro (5/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en las que la Representación de la Provincia de Rio Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:  
- 400 toneladas para el buque DON AGUSTÍN (M.N. 0968), y  
- 400 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495).

A partir de lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-04048885-GDEBA-SSAGYPMDAGP SSAGYPMDAGP (5/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 15 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900),
- 50 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113),
- 130 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566), y
- 185 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 0,6257% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.2. Resolución CFP N° 11/2024:**

**1.2.1. Nota de U.d.I.P.A. (23/1/25) referida a los plazos para el pago del canon de asignación de CITC de merluza común.**

**1.2.2. Nota AEPC (24/1/25) referida a los plazos para el pago del canon de asignación de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de ambas notas y la Autoridad de Aplicación informa que ambas presentaciones han sido superadas dado que ya se ha recibido el pago de la totalidad del canon de asignación de CITC.

**1.2.3. EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09044025- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de A.B.H. PESQUERA S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques MARGOT (M.N. 0360) y MELLINO I (M.N. 0379).**

**1.2.4. EX-2025-02651966-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11119806- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11040672 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de LUEZ S.R.L. y GAAD GROUP S.A. de aceptación de CITC de merluza común de los buques NDDANDDU (M.N. 0141) y MARIA RITA (M.N. 0436).**

**1.2.5. EX-2025-02401779-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-09043919- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039873 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de GRINFIN S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque MESSINA I (M.N. 01089).**

**1.2.6. EX-2025-08932894-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11946611- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025- 11039118 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea de GRUPO VETA S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).**

Se reciben las actuaciones de los puntos 1.2.3. a 1.2.6. En las mismas se informan las presentaciones extemporáneas para la aceptación de CITC de merluza común,



conforme lo dispuesto por la Resolución CFP N° 11/2024, artículo 9°.

A partir de lo expuesto y de la previsión establecida en el citado artículo según la cual: “...Las asignaciones de CITC respecto de las cuales no se solicite su inscripción en el plazo indicado precedentemente se adicionarán al Fondo de Reasignación de la especie...”. se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe el estado de situación actual del referido Fondo, a fin de analizar las peticiones. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Resolución CFP N° 7/2018: Nota de la Provincia del Chubut SP N° 328/25 ratificando el cierre del Golfo San Jorge para la pesca de langostino.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el Representante de la Provincia del Chubut ratifica el compromiso de mantener el cierre del Golfo San Jorge a la pesca de langostino, en el marco de las disposiciones relativas a la gestión interjurisdiccional de la pesquería, establecidas en la Resolución CFP N° 7/2018, Anexo I.

Asimismo, solicita que se analice la posibilidad de revisar la asignación de toneladas de cupo social para arribar a un nuevo acuerdo al respecto.

### **2.2. Nota INIDEP NO-2025-12060413-APN-DNI#INIDEP (4/2/25) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 02/2025: “Pesquería de Langostino. Temporada de pesca 2024. Análisis de las operaciones de pesca reportadas por los observadores a bordo.”**

Se toma conocimiento del informe que presenta el análisis de la temporada de pesca de langostino 2024, que se extendió del 27 de marzo al 28 de septiembre. Si bien su duración fue menor a la de años precedentes, los desembarques totales alcanzaron las 222.754 toneladas, de las cuales el 60% provino de aguas nacionales, con un rendimiento promedio 33% superior al del año anterior. Las mayores concentraciones de langostino se ubicaron al norte del paralelo 44° de latitud Sur, principalmente en las subáreas 4, 5, 7 y 8, con valores de rendimiento puntual superiores a 100.000 kg/hora. Las categorías comerciales predominantes fueron la L1 y L2, que representaron el 86% del total procesado.

El informe destaca la disminución en la proporción de juveniles respecto del 2023 y concluye señalando que la población de langostino se mantiene en equilibrio, gracias al monitoreo continuo y las campañas de investigación que permiten un manejo sostenible del recurso.



### 3. CALAMAR

#### 3.1. **Nota INIDEP DNI N° 2/2025 adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 01/2025: “Calamar argentino. Temporada 2025. Informe de situación al 20 de enero (semana 3).”**

Se toma conocimiento del informe que presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar *Illex argentinus* desde el 2 hasta el 20 de enero (semana 3), elaborado a partir de los partes de pesca semanales de 52 barcos poteros, que sumaron un total de 377 días de pesca y 12.182 toneladas de captura.

Entre el 2 y el 7 de enero, 18 buques poteros exploraron el área entre los paralelos 49° y 52° de latitud Sur. Las capturas se registraron mayoritariamente en el rectángulo 4966. A partir del 8 de enero, la actividad de la flota se concentró sobre la plataforma intermedia entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, al oeste de los 62° de longitud Oeste, donde se capturaron 11.427 toneladas.

La información provista por observadores a bordo permitió conocer que el calamar pescado al sur del paralelo 49° de latitud Sur estuvo conformado mayoritariamente por ejemplares en maduración/madurez incipiente, razón por la cual se lo identificó como correspondiente al Stock Sudpatagónico. Por otra parte, el calamar capturado al norte del paralelo 49° Sur, a partir de la semana 2, fue de tamaño pequeño, maduro y en reproducción, lo cual permitió identificarlo como correspondiente al Stock Desovante de Verano. El informe señala que se registraron muy buenos rendimientos semanales promedio de este stock en las semanas 2 y 3 (40 y 32 t/día respectivamente).

### 4. MERLUZA COMÚN

#### 4.1. **Nota INIDEP DNI N° 3/2025 NO-2025-10126823-APN-DNI#INIDEP (29/1/25) en respuesta a la consulta sobre el mantenimiento de la reducción temporal de las paradas biológicas (Acta CFP N° 1/25).**

Se toma conocimiento de la nota enviada por el INIDEP en respuesta a la consulta efectuada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 1/2025, sobre la posibilidad de mantener la duración de las paradas biológicas de los buques fresqueros y congeladores establecidas por la Resolución CFP N° 16/2018 y sus prórrogas.

Al respecto, el Instituto expone que el sistema de paradas biológicas es una herramienta para el control del esfuerzo de pesca, más efectiva para la pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*) que se desarrolla al norte del paralelo 41° S, donde se establece una Captura Máxima Permisible (CMP) global, en la que no se asignan cuotas individuales de captura como ocurre en la zona sur del paralelo mencionado que está sujeta al sistema de CITC y donde la restricción del esfuerzo pesquero se produce



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

a través del límite de captura individual por buque y que dicho stock ha evidenciado una recuperación paulatina y sostenida de su biomasa reproductiva desde el año 2017.

Como ya lo ha expresado oportunamente, el CFP considera que las paradas biológicas no solamente impactan en la pesquería de merluza común, aunque su origen estuvo asociado a la necesidad de restringir el esfuerzo pesquero aplicado a la misma. En el esquema de manejo actual del conjunto de las pesquerías, permiten regular el acceso a todos los recursos a lo largo del año y, junto con otras medidas, evitan que la flota se concentre al mismo tiempo en las mismas zonas de pesca, respondiendo a un enfoque precautorio aplicado al caladero y con efectos sobre todo el ecosistema pesquero. Su mantenimiento resulta coadyuvante para preservar la estabilidad de la actividad en las distintas pesquerías.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se incorporan las medidas (contenidas en las disposiciones transitorias incorporadas por la Resolución CFP N° 16/2018 y sus prórrogas), a las reglas de administración permanentes de la pesquería (Resolución CFP N° 26/2009 y sus modificatorias).

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2025.

## 5. ANCHOÍTA

### 5.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-04049272-GDEBA-SSAGYPMDAGP (5/2/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Buenos Aires, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 800 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo





Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

determinado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca e informado en la nota de la referencia.

Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso a.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

## **6. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

### **6.1. Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (05/02/25) solicitando incremento del cupo de centolla del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987) al sur del paralelo 52° S.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, se solicita un incremento de 50 toneladas en el cupo de centolla asignado al buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987) para la temporada en curso, en el área de operaciones de pesca establecida al sur del paralelo 52° de la latitud Sur de las aguas de jurisdicción nacional donde realiza pesca experimental de la especie.

Sobre el particular, se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP. A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional.

## **7. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

### **7.1. EX-2025-05451990-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-05451990- -APN-DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSRAYP NO-2025- 08346109-APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969).**

El 25/11/2024 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma DESAFIO S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969), en su carácter de propietaria de la embarcación. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2024-05261843-APNDNYRP# MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 25/3/1998.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/2004), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque FLORIDABLANCA (M.N. 0969), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas al mismo en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**7.2. EX-2024-08093575-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-05452064- -APN-DGDA GYP#MEC- IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-08346391-APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de un permiso de pesca de gran altura a favor del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568).**

El 23/01/2024 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A., de un permiso de pesca de gran altura para el buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), en su carácter de locataria de la embarcación. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2024-05261853-APN-DNYRP #MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 19/01/2007.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/2004), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), por el plazo de 10 años o el que dure la locación -el que sea menor-, para las especies autorizadas al mismo en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

## **8. INACTIVIDAD COMERCIAL**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

**8.1. EX-2024-89422330-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-134057157- -APN-DGD AGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2025- 08342289 -APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512).**

COSTA CHUBUT S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (21/8/2024), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512). Explicó que inició tareas de reparación del barco en astillero para mantener vigente el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, acompañando el cronograma de reparaciones y obras realizadas y pendientes, y estimando en principio que las mismas demandarían hasta el 30/10/24. Explicó que, como consecuencia del vencimiento de la Inspección Intermedia de Casco, resultaba imperiosa la puesta en seco del buque para lo cual había solicitado turno en diferentes astilleros, optando por el Astillero Emprendimientos Río Chubut S.A., del Puerto de Rawson. Tal maniobra se vio demorada por la finalización de obras de buques de terceros, en las gradas del mencionado astillero y el halaje del buque se concretó el 11/3/24. Luego de pasar la primera inspección en seco, se informó que la obra en seco demandaría un plazo de 120 días y que la botadura se estimaba para el día 2/7/24. El trabajo de renovación de chapas del casco produjo una demora y el vencimiento del plazo para la Inspección final del casco en seco por lo que se debieron solicitar las inspecciones correspondientes a las restantes especialidades (Máquinas, Electricidad, Armamento y Radio) con alcance de renovación de certificado, circunstancia que introdujo la necesidad de realizar nuevos trabajos y reparaciones cuya finalización se estimó para el 30/10/24.

En cumplimiento de lo normado en el Artículo 4°, inciso c) de la Resolución CFP N° 02/2020, se describieron y detallaron las tareas realizadas: acondicionamiento y halaje del buque, lavado y arenado de casco, reparación de hélice, limpieza de eje porta hélice en tornería y verificación de linealidad, calibrados en zona de bujes, limpieza de mecha de timón, sondaje de casco, renovación de enchapado, recorrido de válvulas de casco, reemplazo del botazo, reparación de tobera y enfriador de quillas, pintado del buque, reemplazo de brazola de escotilla, y otras reparaciones menores. Debido a la gran extensión de la renovación del enchapado de casco y a las condiciones hidrometeorológicas desfavorables, la botadura se concluyó el 22/7/24. Luego se realizó el alistamiento a flote y el día 8/8/24 la inspección de casco a flote, la que concluyó que no convalidaba el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación debido a que se finalizaron los trabajos pasada la fecha límite indicada en el mismo. Esa demora se produjo como consecuencia de no contar con turnos en diques disponibles con mayor anticipación, sumado a la extensa reparación de casco.

En fecha 3/12/24 la interesada efectuó una nueva presentación a fin de actualizar la anterior, acompañando un informe técnico de las tareas realizadas, cuya finalización, permitió solicitar las inspecciones técnicas de cada especialidad, su aprobación y la emisión de un nuevo Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

Acompañó un detalle de toda la documentación que se adjuntó a las presentaciones:  
a) Partes de Pesca, Parte de Pesca Electrónico y Acta de Descarga, que acreditan el regreso a la actividad comercial y la primera marea con actividad extractiva; b) Copias certificadas de las Actas de Inspecciones realizadas por la Prefectura Naval Argentina; c) Documentación Comercial relacionada con las reparaciones realizadas; d) Informe Técnico de las reparaciones y trabajos realizados, firmado por el Director de Obra; g) Nuevo Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación y h) Fotografías que ilustran el estado del buque en sus diferentes momentos de avance de obra y su condición actual.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 7/3/2024 y que el 5/11/2024 retomó la actividad.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512) efectuada por COSTA CHUBUT S.A. hasta el 5/11/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

**8.2. EX-2024-121546706-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-134625594- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO-2025-08343046-APN-SSRAYP#MEC (24/1/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 0320).**

MAR FE S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (5/11/2024), en carácter de propietaria y armadora, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320). Explicó las circunstancias y desperfectos técnicos sufridos por el buque, los cuales impidieron el normal desarrollo de la actividad pesquera comercial. El buque "DON CARMELO" sufrió la rotura del cigüeñal del motor principal y tuvo que ser remolcado para regresar a puerto. También tuvo daños en pistones y bielas. En 2023 el motor había sufrido otra importante avería y los arreglos se realizaron en un astillero que no cubrió la nueva rotura dado que ocurrió unos días posteriores al vencimiento de la garantía. Por esta razón se decidió realizar la segunda reparación en otro taller. De conformidad con el cronograma de reparaciones adjunto en la presentación, las tareas efectuadas en el buque hasta el 5/11/24 fueron entre otras: desarme del motor principal, inspecciones de PNA para autorizar desmonte motor



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

y retiro de chapa naval casillaje, despacho del motor a Talleres Carmona (Chivilcoy) para su rectificación, halaje del buque y vaciamiento de elementos en bodega, arenado de casco y pintado, pruebas neumáticas en tanque, recorrido de válvulas generales del buque, control de línea de eje y huelgos, recorrido de válvulas generales del buque, reparación de tuberías de achique baldeo e incendio, reemplazo de cubierta en pañol proa (cielo tanque gasoil), reparación de tuberías de frío y agua dulce, recorrido general de cierres estancos y maniobras, armado de tanque inoxidable gestión aguas sucias, control venteos, caños carga y protecciones.

Los trabajos que se realizarían durante el mes de noviembre de 2024 eran: armado a bordo del motor principal, reemplazo de barandillas, escalas y borda en mal estado, inspecciones de casco a flote y máquina, pruebas de funcionamiento del motor principal y auxiliares, alistamiento del buque, recorrido eléctrico general y de hidráulica general e inspecciones. Acompañó documentación respaldatoria y estimaba que el buque se encontraría operativo y en condiciones de ser despachado a la pesca para la primera semana del mes de diciembre del año 2024.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 13/5/2024 y que el 25/11/2024 retomó la actividad.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En atención a lo expuesto, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON CARMELO (M.N. 01320) efectuada por MAR FE S.A. hasta el 5/11/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

## **9. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN**

### **9.1. Nota de CEPA (30/1/25) referida al Derecho Único de Extracción establecido en la Resolución CFP N° 1/2025.**

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada.

## **10. TEMAS VARIOS**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2025

**10.1. Nota de SIMAPE (30/1/25) solicitando una audiencia con el CFP ante la situación de la empresa MIRABELLA S.R.L.**

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 19 de febrero próximo a las 16:30 horas. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Sindicato.

Siendo las 12:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 19 y 20 de febrero de 2025 en su sede.